



MEMORANDUM N° : 8668/2018
SANTIAGO, 19/02/2018

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE DIVISIÓN (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MOTIVO: TRAMITAR

MAT. : PDC PIZZERÍA HUENTELAUQUÉN D-064-2017 (LA SERENA).

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol D-064-2017 por incumplimiento de la norma de emisión de ruidos por parte de la Unidad Fiscalizable “Pizzería Huentelauquén”, la empresa Salute Per Aqua SPA presentó un Programa de Cumplimiento, con fecha 22 de septiembre de 2017.

A continuación, se dictó la Res. Ex. N° 3/ Rol D-064-2017, indicando que previo a resolver su aprobación o rechazo, se incorporaran las observaciones indicadas en dicha resolución, las cuales debían ser subsanadas dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. La empresa, dentro del plazo otorgado, presentó un programa de cumplimiento acogiendo las observaciones realizadas por la SMA, con fecha 28 de noviembre de 2017.

El programa de cumplimiento presentado con fecha 28 de noviembre de 2017 fue nuevamente objeto de observaciones por esta Superintendencia, las cuales fueron indicadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 4/ Rol D-064-2017. Por su parte, la empresa acogió las observaciones, en su presentación de fecha 14 de diciembre de 2017.

De esta forma, el programa de 14 de diciembre de 2017 fue aprobado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-064-2017, junto con agregar de oficio las correcciones que constan en el Resuelvo II de la misma. Asimismo, se solicitó en su Resuelvo III, la presentación de un programa de cumplimiento refundido en que se incorporaran las correcciones de oficio, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicho acto. Dicha resolución fue notificada a Salute per Aqua SPA por carta certificada, con fecha 2 de enero de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de correos de Chile, asociada al N° 1180588253957.

Fuera del plazo otorgado por esta División, con fecha 5 de febrero de 2017, Salute Per Aqua SPA presentó un programa de cumplimiento refundido. Sin embargo, éste último no cumple con todas las correcciones de oficio efectuadas por esta División en la Res. Ex. N° 6/Rol D-064-2017. Específicamente, no incorporó las siguientes correcciones de oficio que constan en el Resuelvo II de dicha resolución.

1. Respecto de la acción N° 3:

a) *En el anexo del plano del local debe indicar la ubicación de las rendijas.*

2. Respecto de la acción N° 5:

a) *Al comienzo de la descripción de la acción se agrega la siguiente frase: “Se mutaron todos los vidrios del local, cuyas dimensiones se señalan a continuación:”. A continuación se copia las dimensiones de los vidrios de la terraza, del primer piso y del sector barco. Lo demás permanece igual.*

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que como versión aprobada y refundida del Programa de Cumplimiento se ha subido el Programa de Cumplimiento de 5 de febrero de 2018, junto con la respectiva Resolución que Aprobó el Programa de Cumplimiento, contenida en la Res. Ex. N° 6/Rol D-076-2017.

Al respecto, se solicita que, con el objeto de que su División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, considere la corrección de oficio antes señalada, la cual forma parte de la versión fiscalizable del Programa de Cumplimiento, aun cuando ella no haya sido expresamente incorporada por el titular en su versión refundida de 5 de febrero de 2018.

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

AEG/MCTC

c.c.: Claudia Pastore Herrera Encargado de Sección Sección Gestión y Coordinación Operativa

División de Sanción y Cumplimiento - Miraflores 178, piso 7